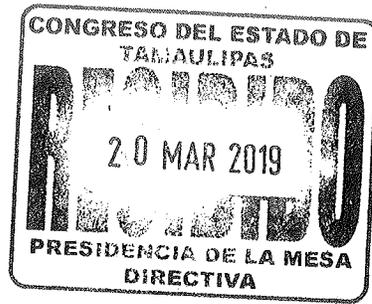




GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO



Cd. Victoria, Tam., a 20 de marzo de 2019.

## CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS:

Los suscritos **Diputados Glafiro Salinas Mendiola, Alejandro Etienne Llano, Oscar Martín Ramos Salinas, Guadalupe Biasi Serrano y María de la Luz del Castillo Torres**, Presidente e integrantes, respectivamente, de la Junta de Coordinación Política de la Sexagésima Tercera Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 64 fracción I de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 29 párrafo 1, 31 párrafos 1 y 2, 32 párrafo 1 inciso a) y j), y 93 párrafos 1, 2, 3 inciso b) de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, nos permitimos presentar ante el Pleno Legislativo, la siguiente **Iniciativa con proyecto de Decreto mediante el cual se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, en materia de la actividad de la Unidad de Servicios Administrativos y Financieros**, con base en la siguiente:

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Por disposición constitucional de nuestro máximo ordenamiento normativo estatal, el Poder Legislativo recae en una Asamblea denominada Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a quien corresponde la expedición, reforma y derogación de Leyes y Decretos que regulan el Poder Público en la Entidad.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

El Poder Legislativo es el órgano del Estado en el que recae la función legislativa, la cual consiste esencialmente en la creación de leyes, sin embargo como parte del quehacer parlamentario el Congreso del Estado desarrolla hacia su interior diversas actividades materialmente administrativas que son inherentes a la gestión cotidiana de los recursos humanos, materiales y financieros, las cuales se consideran indispensables para encauzar de la mejor manera posible la actividad pública conferida a este Poder.

Las actividades antes descritas conciernen a los servicios administrativos y financieros del Congreso del Estado, cuya estructura y atribuciones están establecidas en la ley interna de este Congreso, y respecto a los cuales, después de revisar su conformación y funcionamiento, estimamos necesario fortalecer su conformación mediante una reestructuración administrativa parcial de diversas áreas, con la finalidad de atender con mayor eficacia y eficiencia los requerimientos de la institución en éste ámbito.

En ese tenor, quienes promovemos la presente acción legislativa proponemos sendas reformas, adiciones y derogaciones a diversas disposiciones de la Ley sobre la Organización y Funcionamientos Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, las cuales hacen referencia a los servicios a cargo de la Unidad de Servicios Administrativos y Financieros y los departamentos que la integran, circunscribiéndose la propuesta a lo siguiente:

- El Departamento de Recursos Materiales y Servicios Generales dejará de brindar servicios de almacén y lo relativo a la compra y adquisiciones de lo necesario para el mantenimiento del Congreso, cambiando su denominación para ser únicamente Servicios Generales, con la intención de optimizar las tareas del departamento reasignándole diversas funciones.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO

- Lo concerniente a los servicios de almacén y compras que se propone dejen de pertenecer al Departamento aludido con antelación, pasarán a formar parte directamente de la Unidad de Servicios Administrativos y Financieros, constituyéndose como dos áreas que se denominarán Recursos Materiales y Adquisiciones, respectivamente, para mejorar el procedimiento y la práctica en el resguardo y obtenciones de los instrumentos necesarios para el buen funcionamiento de la labor pública.
- El Departamento de Biblioteca, el cual es un servicio conferido a la Unidad de Servicios Parlamentarios, dejará de estar adscrito a éste para pertenecer a la Unidad de Servicios Administrativos y Financieros, toda vez que materialmente las funciones que realiza son meramente administrativas y no jurídicas.
- Por lo que hace a la tarea de Auditoría Interna adscrita a la Unidad de Contraloría Interna, en cuanto al “control del ejercicio del presupuesto de egresos del Congreso”, se considera atinente suprimir lo relativo al control, toda vez que un servicio de la Tesorería es la del control presupuestal, existiendo una dualidad de funciones, por lo que éste compete por su naturaleza al Departamento aludido adscrito a la Unidad de Servicios Administrativos y Financieros.
- Finalmente, la Unidad de Certificación y Capacitación dependiente de la Secretaría General, será adscrita como un área de la Unidad de Servicios Administrativos y Financieros, toda vez que sus funciones no se relacionan con las establecidas directamente para la Secretaría General, sino que las mismas evidentemente son tareas administrativas para el mejoramiento del desempeño del personal legislativo.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO

Es así que por lo anteriormente expuesto, nos permitimos someter a la consideración de este alto cuerpo colegiado, para su estudio y dictamen, el siguiente proyecto de:

**DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 59, PÁRRAFO 2; 63, PÁRRAFO 1, INCISOS C), F) Y G); 66, PÁRRAFO 1, INCISO A); SE ADICIONAN EL INCISO H) DEL PÁRRAFO 1, Y EL PÁRRAFO 4 AL ARTÍCULO 63; Y SE DEROGA EL INCISO F), PÁRRAFO 1, DEL ARTÍCULO 61 DE LA LEY SOBRE LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO INTERNOS DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS.**

**ARTÍCULO 59.**

1. Para la...

2. El Congreso contará también con la Unidad de Género de los integrantes de sus servicios parlamentarios, administrativos y financieros, la cual dependerá de la Secretaría General.

**ARTÍCULO 61.**

1. La Unidad...

a) al f)...

g) Se deroga.

h) a la k)...

2. y 3. ...



GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO

## ARTÍCULO 63.

1. La Unidad...

a) y b) ...

c) De Servicios Generales, que comprende los de: control del inventario de los bienes y su mantenimiento, así como los servicios que se consideren necesarios para el buen funcionamiento de los mismos.

d) y e) ...

f) De Seguridad, que comprende los de: salvaguarda de la integridad física de las personas; vigilancia y cuidado de bienes muebles e inmuebles; y supervisión de los accesos a las instalaciones del Congreso;

g) De Planeación Estratégica, que comprende los de: administración de los programas operativos, formulación de manuales de organización y procedimientos administrativos; y

h) De Biblioteca, que comprende los de: resguardo, administración y actualización del acervo de libros, periódicos y revistas, videograbaciones e información parlamentaria en versiones impresas y/o electrónicas, así como la organización y promoción de eventos institucionales de carácter cultural para vincular y difundir entre la sociedad las actividades de la función legislativa.

2. y 3. ...



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

4. La Unidad de Servicios Administrativos y Financieros contará con tres áreas de apoyo, para la atención de los servicios relativos a recursos materiales, que tendrá a cargo el almacén para el resguardo temporal de bienes de consumo interno; a adquisiciones, que estará a cargo del registro y actualización del padrón de proveedores, y de la compra de bienes y servicios necesarios para el funcionamiento del Congreso del Estado; así como con un área especializada en Certificación y Capacitación de los servidores públicos de los servicios parlamentarios y administrativos.

**ARTÍCULO 66.**

1. La Unidad...

a) De Auditoría Interna, y que comprende las de fiscalización y evaluación del ejercicio del presupuesto de egresos del Congreso; inspección y auditoría sobre el cumplimiento de normas y disposiciones en materia de contabilidad, contratación y pago de personal, obras y servicios, así como en lo relativo a adquisiciones, arrendamiento, conservación, uso, destino, afectación, enajenación y baja de bienes, activos y recursos materiales llevando un inventario actualizado; verificación del padrón de proveedores; supervisión de la integración y trámite de la cuenta pública; atención y seguimiento al plan de acciones correctivas inherentes a informes de auditoría o actividades de control, y supervisión del proceso de entrega recepción; y

b)...

2. Para...



GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO

## TRANSITORIO

**ARTÍCULO ÚNICO.** El presente Decreto entrará en vigor a partir de su expedición y deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

Dado en la Sala de Reuniones de la Junta de Coordinación Política del Congreso del Estado, a los veinte días del mes de marzo del año dos mil diecinueve.

**ATENTAMENTE**

**LA JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA DEL  
CONGRESO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS  
PRESIDENTE**

**DIP. GLAFIRO SALINAS MENDIOLA  
COORDINADOR DEL GRUPO PARLAMENTARIO  
DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL**

**DIP. ALEJANDRO ETIENNE LLANO  
COORDINADOR DEL GRUPO  
PARLAMENTARIO  
DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO  
INSTITUCIONAL**

**DIP. OSCAR MARTÍN RAMOS SALINAS  
COORDINADOR DE LA  
FRACCIÓN PARLAMENTARIA  
DEL PARTIDO NUEVA ALIANZA**

**DIP. GUADALUPE BIASI SERRANO  
REPRESENTANTE DEL PARTIDO  
MOVIMIENTO CIUDADANO**

**DIP. MARÍA DE LA LUZ DEL CASTILLO  
TORRES  
REPRESENTANTE DEL PARTIDO  
MORENA**